



**ASE**  
**PUEBLA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA**

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Control Interno

##### 4.1.3 Presupuesto de Egresos

##### 4.1.4 Ingresos

##### 4.1.5 Egresos

##### 4.1.6 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Amixtlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 08 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla



## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Ayuntamiento de Amixtlán, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$34,889,023.77	\$2,970,000.00	8.51 %
Egresos	\$29,655,954.97	\$21,786,524.11	73.46 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$34,889,023.77 la muestra auditada fue por \$2,970,000.00 se alcanzó una revisión del 8.51 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$29,655,954.97 la muestra auditada fue por \$21,786,524.11 se alcanzó una revisión del 73.46 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. José Luis González Ramírez contratado por el Ayuntamiento de Amixtlán para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:



- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Amixtlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$20,971,353.04 que representa el 58.33% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Amixtlán, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Obra Pública



## EGRESOS

Universo Seleccionado	\$35,954,964.30
Muestra Auditada	\$20,971,353.04
Representatividad de la muestra	58.33%

## 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

### 3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

### 3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

## 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio

de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$448,489.61  
Rubro de Efectivo y Equivalentes, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio aclaratorio.  
Integración del saldo del Rubro de Efectivo y Equivalentes.  
Notas al Estado de Situación Financiera.  
Notas al Estado de Variaciones en el Patrimonio.  
Notas al Estado de Actividades.  
Notas al Estado de Flujos de Efectivo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$448,489.61, de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por lo que se solicita documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y de los fondos de Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Estatales y Federales, el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1309-2403/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó respecto al Rubro de Efectivo y Equivalentes integración del importe observado, el cual está conformado por: Caja FORTAMUN \$3,003.00, Bancos FORTAMUN \$2,085.05, Bancos FISM \$1,405.47, Bancos Participaciones \$223,576.99 y Caja Otros Fondos \$218,419.10, de lo anterior se observa que del importe del saldo observado por \$448,489.61, le corresponde a FISM por \$1,405.47, FORTAMUN por \$5,088.05 y de Participaciones por \$441,996.09; adjunta oficio aclaratorio donde menciona que los saldos de las cuentas de Ramo 33 suman un total de \$6,493.52 los cuales no fueron comprometidos ya que corresponden a intereses y fue aplicado durante el ejercicio 2020; adjunta Notas al Estado de Situación Financiera, Notas al Estado de Variaciones en el Patrimonio, Notas al Estado de Actividades, Notas al Estado de Flujos de Efectivo, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0451-19-24/03-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con las evaluaciones y análisis para verificar la comprobación del registro correcto del Rubro de Efectivo y Equivalentes y la documentación comprobatoria y justificativa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

#### 4.1.2 Control Interno

##### 2 Elemento(s) de Revisión: Convenio(s).

Importe Observado: \$166,113.05

##### Documentación soporte:

Oficio(s).

##### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

CFDI

Evidencia de pago

Convenio

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/10915/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al Convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del Centro de Reinserción Social de Zacatlan, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 26 de septiembre de 2019, el Municipio tiene pendiente por realizar las aportaciones de marzo, junio y agosto de 2019 por el monto total de \$166,113.05.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

##### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Convenio(s), adjuntando: CFDI expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, derivado de las aportaciones del mes de marzo, junio y agosto 2019 del convenio celebrado con el CERESO de Zacatlán, así también el Municipio de Zacatlán expide el CFDI por el ingreso de aportaciones recibidas por el Municipio de Amixtlán, cheque bancario, solicitud de asignación de recursos y convenio.

Así también, oficio suscrito por responsable del Órgano Interno de Control en el que señala haber dado seguimiento a los compromisos de los acuerdos y/o convenios celebrados por parte del municipio.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Convenio(s), por lo que Solventa la Observación correspondiente.

##### Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

##### 3 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

##### Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Anexo 11 Relación de Proveedores.

Padrón de contratistas.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Remite Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones debidamente requisitados.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentados como contestación al Oficio número ASE/0186-2403/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no coincide en relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019, además de que la información no corresponde con la documentación comprobatoria anexa en relación a los montos contratados.

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) se detectó una diferencia por la cantidad de \$1,615,368.77 del asignado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019, dicha diferencia se detectó en el anexo 13 denominado Destino de los Recursos.

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se observa una diferencia por la cantidad de \$-40,912.50 del asignado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019, dicha diferencia se detectó en el anexo 13 denominado Destino de los Recursos.

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1309-2403/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada remitió los Formatos de Obra de Requerimiento debidamente requisitados; no remitió papel de trabajo en donde integre las diferencias observadas, por la cantidad de \$1,615,368.77 del FISMDF y por \$-40,912.50 de FORTAMUN, así como las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, se recomienda remita los documentos en comento.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0451-19-24/03-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión de los Anexos de Inversión Pública, así como de los papeles de trabajo y documentación comprobatoria y justificativa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.3 Presupuesto de Egresos**

**4 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$819,630.33

**Documentación soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balance Presupuestario - LDF:

Del análisis al Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2019, se observa que no cumple con el principio de sostenibilidad entre los ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Presupuesto de Egresos; Balance Presupuestario con cifras actualizadas, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala que existe diferencia la cual es positiva, derivado a que son más ingresos de libre disposición que gastos no etiquetados, acompañado de Balance Presupuestario con cifras actualizadas al 31 de diciembre de 2019, corroborándose la inexistencia de diferencia.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Presupuesto de Egresos; Balance Presupuestario, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2 fracción II, 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$1,728,983.04

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto 2018

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto 2019



**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Del análisis al Analítico Mensual de Egresos al 31 de diciembre 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada en Cuenta Pública, se observa que la Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto 2019, en particular por la asignación de recursos personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, no envió el Acta de cabildo en la que se acuerde la aprobación del Tabulador de sueldos y salarios 2019 al personal del Ayuntamiento, que contenga, nombre, cargo, percepciones, en su caso deducciones y neto.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Presupuesto de Egresos; Servicios Personales, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala que en 2018 se presupuestó un egreso inferior a lo que realmente se erogó al 31 de diciembre 2018, en base a ello se tuvo que tomar en cuenta y realizar ajustes económicos a los sueldos y salarios, lo que originó un incremento y variación mayor a la establecida en la Ley de Disciplina, se acompañó de Presupuesto de Egresos 2019 y Presupuesto de Egresos 2018.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Presupuesto de Egresos; Servicios Personales, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0451-19-24/03-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la elaboración del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones IV, XI y XII, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.4 Ingresos**

**6 Elemento(s) de Revisión:** Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Monto Observado: \$2,970,000.00

Convenios.

Programa Uno más Uno Aportación Estatal

Póliza D0012, 23/05/2020 por \$1,485,000.00

Póliza D0023, 31/08/2019 por \$1,485,000.00



**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Auxiliar de Mayor.  
Estado Analítico de Ingresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio  
Pólizas  
Estado de cuenta  
Contratos bancarios  
CFDI  
Convenio  
Relación de obras

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico de Ingresos:

Derivado de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada como contestación al Oficio número ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, en los meses de mayo y agosto se identificaron ingresos en el auxiliar contable, Estado Analítico Mensual de Ingresos en el rubro de ingreso Programa Uno más Uno Aportación Estatal, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables modificado, devengado y recaudado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas; Convenios, adjuntando: Oficio suscrito por el responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos, se acompaña de póliza de registro contable D00234 y D00127 por las aportaciones derivados del programa Uno más Uno, contratos bancarios y estados de cuenta, asignaciones de recursos del programa Uno más Uno para la ejecución de diversas obras del municipio, los CFDI emitido por el Municipio de Amixtlán a favor del Gobierno del Estado por el compromiso de aportación a dicho programa, Convenio de coordinación para ejecución de obras celebrado entre el municipio y el Gobierno del Estado, así como relación de los proyecto de obras con las aportación del municipio y del estado.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas; Convenios, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 8, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI y XII, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

#### 4.1.5 Egresos

**7 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales.

Monto Observado: \$551,358.05

Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Póliza C00886, 24/11/2019 por \$509,222.48

Póliza C00944, 30/11/2019 por \$4,135.57

Póliza C01035, 30/11/2019 por \$38,000.00

**Documentación soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio

Pólizas

Evidencia de pago

CFDI

Acta de cabildo

Tabulador de Sueldos

Plantilla de personal

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión al anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de información notificado con oficio ASE/0186-2403/REQUI-19/DFM-2020, de la información de este se identifican pagos realizados por concepto de remuneraciones al personal de carácter permanente del mes de noviembre por \$551,358.05, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere presente documento donde se demuestre la vigilancia que realizó o no referente a nepotismo y conflicto de intereses en relación a la contratación de personal de los servidores públicos en funciones y con apellidos similares a la conformación del ayuntamiento, del Presidente(a) Municipal, Regidores, Sindico, Secretario(a) del Ayuntamiento, Tesorero(a), y Contralor(a); también se requiere presente la aprobación del Tabulador de sueldos y analítico de plazas para el ejercicio 2019 mediante Acta de la Sesión de Cabildo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Servicios Personales; Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, adjuntando: Oficio suscrito por el responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevo a cabo la revisión y vigilancia respecto al nepotismo y conflicto de intereses de la contratación de personal, se acompaña de acta de cabildo por la aprobación del Tabulador de Sueldos y Plantilla de Personal del ejercicio fiscal 2019 mismo que se anexa, póliza de registro contable C00886 por el pago de nómina a personal correspondiente al mes de noviembre, pólizas de registros contables C00944 y C01035 por el pago de nómina a personal de seguridad pública, así también oficios de solicitud presupuestal y autorización presupuestal, con los comprobantes de transferencias bancarias, reportes de nómina emitidos de su propio sistema de nómina, los CFDI respectivos por el pago de nómina a personal e identificaciones de personal, así como presupuesto de egresos con el que demuestra la programación y presupuestación del gasto.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Servicios Personales; Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 16,19, 34, 35, 36, 44, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones IV, XI y XII, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 90, 91, 163, 166, 168 y 169 fracciones de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$248,249.04

Proveedor: Materiales Para Construcción la Bodega de Zacatlán.

Productos Minerales no Metálicos.

Póliza C00091, 23/04/2019 por \$30,478.00

Cemento y Productos de Concreto.

Póliza C00019, 06/02/2019 por \$45,280.00

Póliza C00092, 23/04/2019 por \$14,032.30

Póliza C00176, 31/05/2019 por \$14,579.93

Póliza C00504, 30/08/2019 por \$64,086.50

Póliza C00959, 05/12/2019 por \$21,120.00

Artículos Metálicos para la Construcción.

Póliza C00016, 31/01/2019 por \$31,011.44

Póliza C00170, 30/05/2019 por \$11,470.90

Póliza C00958, 05/12/2019 por \$16,189.97

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio

Pólizas

Evidencia de pago

CFDI

Recibos

Requisiciones

Presupuesto

Proceso de adjudicación

Dictamen de excepción

Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se identificaron pagos al proveedor Materiales Para Construcción la Bodega de Zacatlán, por un monto total de \$248,249.04, por la adquisición de diversos artículos y servicios como: Productos minerales no metálicos según póliza C00091; Cemento y Productos de Concreto según pólizas: C00019, C00092, C00176, C00504, C00959; Artículos Metálicos para la Construcción según pólizas C00016, C00170, C00958, de los cuales no se cuenta con la

documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Egresos, adjuntando: Oficio suscrito por el responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevo a cabo la revisión y vigilancia, el uso y destino de los gastos, así como del proceso de adjudicación y descartando conflicto de intereses entre las partes, se acompaña de la póliza de registro contable C00091 por la adquisición de productos minerales; pólizas de registros contables C00019, C00092, C00176, C00504 y C00959 por la adquisición de material de construcción; pólizas de registros contables C00016, C00170 y C00958 por la adquisición de artículos metálicos para construcción, todas acompañadas de cheques bancarios y comprobante de pago bancario, recibo simple de Tesorería con el que consta haber recibido el pago, requisiciones y autorizaciones de adquisición, los CFDI, así como presupuesto de egresos con el que demuestra la programación y presupuestación del gasto.

Cabe señalar que de las pólizas C00019 y C00504 que por sus importes aplicó el proceso de adjudicación conteniendo: dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, cotizaciones, acta de apertura de propuestas, acta de fallo y contrato de adquisiciones.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Egresos, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$406,000.00

Proveedor: Liderazgo Automotriz de Puebla S.A. de C.V.

Vehículos y Equipo Terrestre.

Póliza C00013, 10/01/2019 por \$351,000.00

Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte.

Póliza C00014, 31/01/2019 por \$55,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio

Pólizas

Evidencia de pago  
CFDI  
Expediente técnico  
Evidencia fotográfica  
Proceso de adjudicación  
Dictamen de excepción  
Acta entrega recepción

**Descripción de la(s) Observación(es):**

**Flujo de Egresos:**

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se identificaron pagos al proveedor Liderazgo Automotriz de Puebla S.A. de C.V, por un monto total de \$406,000.00, por la adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre según póliza C00013; Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte según póliza C00014, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. Constancia de verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Egresos, adjuntando: Oficio suscrito por el responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevo a cabo la revisión y vigilancia, el uso y destino de los gastos, así como del proceso de adjudicación y descartando conflicto de intereses entre las partes, se acompaña de póliza de registro contable C00013 por la adquisición de equipo de transporte y póliza de registro contable C00014 por la adquisición de accesorios para seguridad pública, anexando los CFDI que acreditan la adquisición de vehículo oficial y por la adquisición de accesorios para equipamiento, comprobantes de transferencias bancarias, solicitud de asignación de recursos, autorización de recursos, expediente técnico por la adquisición de vehículo oficial, evidencia fotográfica, presupuesto de egresos con el que demuestra la programación y presupuestación de los gastos, dictamen de excepción a la licitación pública, así como proceso de adjudicación que integra: convocatoria mediante invitación a tres personas, invitaciones, cotizaciones, acta de junta de aclaraciones, acta de propuestas, dictamen de fallo, acta de fallo y contrato de adquisición y acta entrega recepción del expediente técnico que acredita la existencia física del bien.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Egresos, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Importe Observado: \$200,000.00

Proveedor: Marco Antonio León Varela

Póliza C00937, 30/11/2019 por \$200,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio

Póliza

CFDI

Evidencia de pago

Expediente técnico

Dictamen de excepción

Proceso de adjudicación

Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se identificó pago al proveedor Marco Antonio León Varela, por un importe de \$200,000.00, por la contratación de Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas según póliza C00937, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, adjuntando: Oficio suscrito por el responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevo a cabo la revisión y vigilancia, el uso y destino de los gastos, así como del proceso de adjudicación y descartando conflicto de intereses entre las partes, se acompaña de póliza de registro contable C00937 por la elaboración de proyectos de obra, CFDI que acredita la contratación de los servicios personales para la elaboración de proyectos, cheque bancario, presupuesto de egresos con el que demuestra la programación y presupuestación del gasto, expediente técnico, solicitud de asignación de recursos, autorización de recursos, dictamen de excepción a la licitación pública, así como el proceso de adjudicación que integra: convocatoria por invitación a tres personas, invitaciones, bases, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura técnica, acta de apertura económica, dictamen de fallo, acta de fallo y contrato celebrado.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, por lo que Solventa la Observación correspondiente.



**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Monto Observado: \$150,000.00

Proveedor: PASICSA S.A de C.V.

Póliza C00076, 08/04/2019 por \$75,000.00

Póliza C00077, 12/04/2019 por \$75,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio

Pólizas

Evidencia de pago

CFDI

Dictamen de excepción

Proceso de adjudicación

Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se identificaron pagos al proveedor PASICSA S.A de C.V, por un monto total de \$150,000.00, por la contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales según pólizas C00076 y C00077 de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, adjuntando: Oficio suscrito por el responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevo a cabo la revisión y vigilancia, el uso y destino de los gastos, así como del proceso de adjudicación y descartando conflicto de intereses entre las partes, se acompaña de pólizas de registros contables C00076 por el pago del 50% de la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, requisición, y C00077 por el pago final de la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, el CFDI que acredita el pago de la contratación de servicios, comprobantes de transferencias bancarias, presupuesto de egresos con el que demuestra la programación y presupuestación del



gasto, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación que integra: convocatoria por invitación a tres personas, invitaciones, cotizaciones, acta de recepción de propuestas, acta de apertura de propuestas, acta de fallo y contrato de celebrado por la prestación de servicios.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Fletes y maniobras.

Importe Observado: \$98,000.00

Proveedor: Froylan Domínguez Santos.

Póliza C00256, 19/06/2019 por \$98,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio

Póliza

Evidencia de pago

CFDI

Dictamen de excepción

Proceso de adjudicación

Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se identificó pago al proveedor Froylan Domínguez Santos, por un importe de \$98,000.00, por la contratación de Fletes y Maniobras según póliza C00256 del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Fletes y maniobras, adjuntando: Oficio suscrito por el responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevo a cabo la revisión y vigilancia, el uso y

destino de los gastos, así como del proceso de adjudicación y descartando conflicto de intereses entre las partes, se acompaña de póliza de registro contable C00256 por el pago de servicio de flete, cheque bancario, requisición, el CFDI que acredita la contratación de servicios, presupuesto de egresos con el que demuestra la programación y presupuestación del gasto, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación que integra: convocatoria por invitación a tres personas, invitaciones, cotizaciones, acta de recepción de propuestas, acta de apertura de propuestas, acta de fallo y contrato de celebrado por la contratación de servicios.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Fletes y maniobras, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$139,200.00

Proveedor: Fidencio Pérez Barrientos.

Póliza D00300, 31/10/2019 por \$139,200.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio

Póliza

Evidencia de pago

CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se identificó pago al proveedor Fidencio Pérez Barrientos, por un importe de \$139,200.00, por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural según póliza D00300, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Proceso de adjudicación.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Gastos de orden social y cultural, adjuntando: Oficio suscrito por el responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevo a cabo la revisión y vigilancia, el uso y destino de los gastos, así como del proceso de adjudicación y descartando conflicto de intereses entre las partes, se acompaña de póliza de registro contable D00300 por gastos de orden social, comprobante de transferencia bancaria, CFDI por la contratación de grupo musical y presupuesto de egresos con el que demuestra la programación y presupuestación del gasto.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Gastos de orden social y cultural, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la comprobación de la póliza D00300, se constató que no envió el Proceso de adjudicación respecto a la contratación de grupo musical denominado "los Tepoz" por \$139,200.00, así como faltó dictamen de excepción y contrato de prestación de servicios.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0451-19-24/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**14 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$104,000.00

Proveedor: María Lucero Barrera Hernández.

Muebles de Oficina y Estantería Póliza C00945, 30/11/2019 por \$7,076.00

Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información Póliza C00945, 30/11/2019 por \$39,440.00

Equipos y Aparatos Audiovisuales Póliza C00945, 30/11/2019 por \$57,484.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio

Póliza

Evidencia de pago

CFDI

Expediente técnico

Dictamen de excepción  
Proceso de adjudicación  
Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se identificaron pagos al proveedor María Lucero Barrera Hernández, por un monto total de \$104,000.00, por la adquisición de Muebles de Oficina y Estantería; Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información; Equipos y Aparatos Audiovisuales, según póliza C00945, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. Constancia de verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Egresos, adjuntando: Oficio suscrito por el responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevo a cabo la revisión y vigilancia, el uso y destino de los gastos, así como del proceso de adjudicación y descartando conflicto de intereses entre las partes, se acompaña de póliza de registro contable C00945 por la adquisición de mobiliario y equipo consistente en impresoras, sillón, el CFDI que acredita la adquisición de bienes muebles, cheque bancario, presupuesto de egresos con el que demuestra la programación y presupuestación del gasto, acta entrega recepción de bienes, expediente técnico, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación que integra: convocatoria por invitación a tres personas, bases del concurso, invitaciones, cotizaciones, acta de apertura de proposiciones, acta de junta de aclaraciones, dictamen de fallo, acta de fallo y contrato de adquisiciones.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Egresos, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$1,218,460.00  
Proveedores varios.  
Póliza C00067, 30/03/2019 por \$1,218,460.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio  
Póliza  
Acta de cabildo  
Evidencia de pago  
CFDI  
Evidencia fotográfica  
Presupuesto  
Dictamen de excepción  
Proceso de adjudicación  
Identificaciones  
Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se identificaron pagos a diversos proveedores, por un importe de \$1,218,460.00, por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural, según póliza C00067, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Requisición de contratación.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Gastos de orden social y cultural, adjuntando: Oficio suscrito por el responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevo a cabo la revisión y vigilancia, el uso y destino de los gastos, así como del proceso de adjudicación y descartando conflicto de intereses entre las partes, se acompaña de póliza C00067 por gastos de feria patronal, acta de cabildo por el acuerdo de aprobación de gastos de feria patronal, cheque bancario, listado de los eventos deportivos realizados con premiación, solicitudes y agradecimientos, recibos simples de Tesorería en los que consta haber recibido el dinero por las premiaciones, comprobante de transferencias bancarias, los CFDI por renta de mobiliario para la fiesta patronal, por pago de banquete en fiesta patronal, por contratación de grupo musical, por renta de audio, por espectáculo de lucha libre, por adquisición de fuegos pirotécnicos, presupuesto de egresos con el que demuestra la programación y presupuestación del gasto, identificaciones, reporte fotográfico, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación que integra: convocatoria mediante invitación a tres personas, invitaciones, cotizaciones, acta de recepción de propuestas, acta de apertura de propuestas, acta de fallo y contrato de prestación de servicios, comprobando un monto de \$1,102,460.00

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Gastos de orden social y cultural, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De los registros contables que integra la póliza C00067 por total de \$1,218,460.00, por diversos gastos derivado de la fiesta patronal, en lo concerniente a la Contratación de Audio y Sonido para baile de coronación por un importe de \$58,000.00 y Contratación por Evento de Jaripeo por un importe de \$58,000.00, de los cuales no se envió los procesos de adjudicación de los servicios contratados, así como dictámenes de excepción y los contratos correspondientes.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0451-19-24/03-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$116,000.00 (Ciento dieciseis mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Artículos metálicos para la construcción.

Importe Observado: \$59,491.05

Proveedor: Surtidor de Materiales de Zacatlán S.A. de C.V.

Póliza D00299, 31/10/2019 por \$59,491.05

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio

Póliza

Evidencia de pago

CFDI

Evidencia fotográfica

Presupuesto de egresos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se identificó pago al proveedor Surtidor de Materiales de Zacatlán S.A. de C.V, por un importe de \$59,491.05, por la adquisición de Artículos Metálicos para la Construcción según póliza D00299, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.



Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Artículos metálicos para la construcción, adjuntando: Oficio suscrito por el responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevo a cabo la revisión y vigilancia, el uso y destino de los gastos y descartando conflicto de intereses entre las partes, se acompaña de póliza de registro contable D00299 por adquisición de artículos metálicos, requerimiento, los CFDI que acreditan diversas adquisiciones de materiales, evidencia fotográfica y presupuesto de egresos con el que demuestra la programación y presupuestación del gasto. Cabe mencionar que no aplicó proceso de adjudicación en razón a los importes que integran el monto, por lo que se adjudicaron directamente.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Artículos metálicos para la construcción, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Subsidios a la producción.

Importe Observado: \$498,912.50

Proveedor: Manuel Gulias Iglesias.

Póliza C01032, 31/12/2019 por \$498,912.50

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio

Expediente técnico

Dictamen de excepción

Proceso de adjudicación

Contrato

Evidencia fotográfica

Evidencia de pago

CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se identificó pago al proveedor Manuel Gulias Iglesias, por un importe de \$498,912.50, por Subsidios a la Producción según póliza C01032, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables



del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado. Así como la publicación en internet de la información de los montos pagados por ayudas y subsidios conforme a la normatividad.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Subsidios a la producción, adjuntando: Oficio suscrito por el responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevo a cabo la revisión y vigilancia, el uso y destino de los gastos, así como del proceso de adjudicación y descartando conflicto de intereses entre las partes, se acompaña de expediente técnico por suministro de paquete de herramienta para productores, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación que integra: convocatoria por invitación a tres personas, invitaciones, bases de concurso, cotizaciones, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato de adquisiciones, reporte fotográfico, evidencia de pago, CFDI que acredita la adquisición de herramientas, acta de entrega recepción de los paquetes de herramientas, póliza de registro contable C01032 y listado de personal que recibió los materiales adquiridos.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Subsidios a la producción, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**4.1.6 Obra Pública**

**18 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$596,720.79

Obra número MAP-OP/2019-08 Construcción de techo digno del programa mejorando tu vivienda en la Localidad de Mirasol Municipio de Amixtlán Puebla, fecha de inicio de obra 28/04/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que el expediente respectivo se encuentra bajo resguardo en la Dirección de Obras Públicas y que la obra se encuentra completa y sin observaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de techo digno del programa mejorando tu vivienda en la Localidad de Mirasol Municipio de Amixtlán Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0186-2403/REQL-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Controles de calidad.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1309-2403/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0451-19-24/03-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$596,720.79 (Quinientos noventa y seis mil setecientos veinte pesos 79/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$767,598.68

Obra número MAP-OP/2019-09 Construcción de techo digno del programa mejorando tu vivienda en la Localidad de Santa Cruz en el Municipio de Amixtlán Puebla, fecha de inicio de obra 28/05/2019  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que el expediente respectivo se encuentra bajo resguardo en la Dirección de Obras Públicas y que la obra se encuentra completa y sin observaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de techo digno del programa mejorando tu vivienda en la Localidad de Santa Cruz en el Municipio de Amixtlán Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Finiquito de los Trabajos.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1309-2403/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0451-19-24/03-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$767,598.68 (Setecientos sesenta y siete mil quinientos noventa y ocho pesos 68/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**20 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,485,000.00

Obra número MAP-OP/2019-10 Rehabilitación con concreto hidráulico de la calle Hidalgo partiendo de la calle Independencia del cadenamamiento 0+000.00 al 0+450.00, en la localidad de Amixtlán perteneciente al Municipio de Amixtlán, Estado de Puebla, fecha de inicio de obra 27/05/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que el expediente respectivo se encuentra bajo resguardo en la Dirección de Obras Públicas y que la obra se encuentra completa y sin observaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Rehabilitación con concreto hidráulico de la calle Hidalgo partiendo de la calle Independencia del cadenamamiento 0+000.00 al 0+450.00, en la localidad de Amixtlán perteneciente al Municipio de Amixtlán, Estado de Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Convenio modificatorio.

Finiquito de los Trabajos.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1309-2403/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0451-19-24/03-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,485,000.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$613,628.10

Obra número MAP-OP/2019-11 Construcción de techo digno del programa mejorando tu vivienda en el Barrio San Pedro, Pukuxi, Guadalupe en la Localidad de Amixtlán Municipio de Amixtlán Puebla, fecha de inicio de obra 28/04/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que el expediente respectivo se encuentra bajo resguardo en la Dirección de Obras Públicas y que la obra se encuentra completa y sin observaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de techo digno del programa mejorando tu vivienda en el Barrio San Pedro, Pukuxi, Guadalupe en la Localidad de Amixtlán Municipio de Amixtlán Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0186-2403/REQ-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Finiquito de los Trabajos.



Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1309-2403/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0451-19-24/03-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$613,628.10 (Seiscientos trece mil seiscientos veintiocho pesos 10/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**22 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$630,544.90

Obra número MAP-OP/2019-12 Construcción de techo digno del programa mejorando tu vivienda en el Barrio Curato en la Localidad de Amixtlán municipio de Amixtlán Puebla, fecha de inicio de obra 28/04/2019 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que el expediente respectivo se encuentra bajo resguardo en la Dirección de Obras Públicas y que la obra se encuentra completa y sin observaciones.



**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de techo digno del programa mejorando tu vivienda en el Barrio Curato en la Localidad de Amixtlán municipio de Amixtlán Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Convenio modificatorio.

Finiquito de los Trabajos.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1309-2403/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0451-19-24/03-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$630,544.90 (Seiscientos treinta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**23 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,239,851.04

Obra número MAP-OP/2019-13 Construcción de techo digno del programa mejorando tu vivienda en la Localidad de Cuattotola Municipio de Amixtlán Puebla, fecha de inicio de obra 28/05/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Controles de calidad.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que el expediente respectivo se encuentra bajo resguardo en la Dirección de Obras Públicas y que la obra se encuentra completa y sin observaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":  
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de techo digno del programa mejorando tu vivienda en la Localidad de Cuattotola Municipio de Amixtlán Puebla,, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Validaciones del proyecto.  
Finiquito de los Trabajos.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1309-2403/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0451-19-24/03-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,239,851.04 (Un millón doscientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y un pesos 04/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**24 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$326,000.00

Obra número MAP-OP/2019-14 Rehabilitación de alumbrado público en la localidad de Amixtlán perteneciente al Municipio de Amixtlán, Estado de Puebla, fecha de inicio de obra 28/04/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que el expediente respectivo se encuentra bajo resguardo en la Dirección de Obras Públicas y que la obra se encuentra completa y sin observaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Rehabilitación de alumbrado público en la localidad de Amixtlán perteneciente al Municipio de Amixtlán, Estado de Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1309-2403/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0451-19-24/03-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$326,000.00 (Trescientos veintiseis mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**25 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$311,912.67

Obra número MAP-OP/2019-17 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle denominada Barrio Pukuxi que conduce a las viviendas en la localidad de Amixtlán, Puebla, fecha de inicio de obra 12/08/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que el expediente respectivo se encuentra bajo resguardo en la Dirección de Obras Públicas y que la obra se encuentra completa y sin observaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":  
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Pavimentación con concreto hidráulico de la calle denominada Barrio Pukuxi que conduce a las viviendas en la localidad de Amixtlán, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Validaciones del proyecto.  
Finiquito de los Trabajos.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1309-2403/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0451-19-24/03-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$311,912.67 (Trescientos once mil novecientos doce pesos 67/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**26 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$326,886.54

Obra número MAP-OP/2019-18 Rehabilitación con concreto hidráulico del andador del barrio Pukuxi que conduce a la Primaria Román Salazar, fecha de inicio de obra 12/08/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que el expediente respectivo se encuentra bajo resguardo en la Dirección de Obras Públicas y que la obra se encuentra completa y sin observaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Rehabilitación con concreto hidráulico del andador del barrio Pukuxi que conduce a la Primaria Román Salazar, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Controles de calidad.

Finiquito de los Trabajos.



Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1309-2403/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0451-19-24/03-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$326,886.54 (Trescientos veintiseis mil ochocientos ochenta y seis pesos 54/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**27 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$947,541.16

Obra número MAP-OP/2019-19 Pavimentación con concreto hidráulico del acceso principal que conduce a la Localidad de Mirasol del 0+000.00 al 0+170.00, fecha de inicio de obra 12/08/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que el expediente respectivo se encuentra bajo resguardo en la Dirección de Obras Públicas y que la obra se encuentra completa y sin observaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Pavimentación con concreto hidráulico del acceso principal que conduce a la Localidad de Mirasol del 0+000.00 al 0+170.00, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Controles de calidad.

Finiquito de los Trabajos.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1309-2403/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0451-19-24/03-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$947,541.16 (Novecientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**28 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$937,733.94

Obra número MAP-OP/2019-20 Pavimentación con concreto hidráulico de andadores en distintos puntos de la localidad, fecha de inicio de obra 18/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Controles de calidad.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que el expediente respectivo se encuentra bajo resguardo en la Dirección de Obras Públicas y que la obra se encuentra completa y sin observaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":  
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Pavimentación con concreto hidráulico de andadores en distintos puntos de la localidad, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Validaciones del proyecto.  
Finiquito de los Trabajos.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1309-2403/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0451-19-24/03-OP-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$937,733.94 (Novecientos treinta y siete mil setecientos treinta y tres pesos 94/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**29 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$650,981.57

Obra número MAP-OP/2019-25 Pavimentación con concreto hidráulico del camino denominado La Corona rumbo a la escuela telesecundaria "Fray Vasco de Quiroga, fecha de inicio de obra 18/10/2019  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que el expediente respectivo se encuentra bajo resguardo en la Dirección de Obras Públicas y que la obra se encuentra completa y sin observaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Pavimentación con concreto hidráulico del camino denominado La Corona rumbo a la escuela telesecundaria "Fray Vasco de Quiroga, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al

cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Finiquito de los Trabajos.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1309-2403/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0451-19-24/03-OP-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$650,981.57 (Seiscientos cincuenta mil novecientos ochenta y un pesos 57/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**30 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$765,915.72

Obra número MAP-OP/2019-26 Pavimentación con concreto hidráulico del camino denominado La Loma en el Barrio de Santa Cruz, fecha de inicio de obra 18/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que el expediente respectivo se encuentra bajo resguardo en la Dirección de Obras Públicas y que la obra se encuentra completa y sin observaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Pavimentación con concreto hidráulico del camino denominado La Loma en el Barrio de Santa Cruz, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Finiquito de los Trabajos.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1309-2403/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0451-19-24/03-OP-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$765,915.72 (Setecientos sesenta y cinco mil novecientos quince pesos 72/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**31 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$465,404.12



Obra número MAP-OP/2019-07 Construcción de techo digno del programa mejorando tu vivienda en la Localidad de Mirasol Municipio de Amixtlán Puebla, fecha de inicio de obra 28/04/2019  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que el expediente respectivo se encuentra bajo resguardo en la Dirección de Obras Públicas y que la obra se encuentra completa y sin observaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de techo digno del programa mejorando tu vivienda en la Localidad de Mirasol Municipio de Amixtlán Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Controles de calidad.

Finiquito de los Trabajos.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1309-2403/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0451-19-24/03-OP-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$465,404.12 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos 12/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**32 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$416,043.25

Obra número MAP-OP/2019-24 Rehabilitación del camino que conduce a los ranchos del 0+630.00 al 2+630.00 primera etapa de la localidad de Amixtlán, fecha de inicio de obra 03/09/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que el expediente respectivo se encuentra bajo resguardo en la Dirección de Obras Públicas y que la obra se encuentra completa y sin observaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Rehabilitación del camino que conduce a los ranchos del 0+630.00 al 2+630.00 primera etapa de la localidad de Amixtlán,, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido

en contestación al oficio No. ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1309-2403/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0451-19-24/03-OP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, en ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con ellas, se realicen conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**33 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$988,663.46

Obra número MAP-OP/2019-27 Rehabilitación en distintas áreas de la Presidencia Municipal segunda etapa, fecha de inicio de obra 01/12/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que el expediente respectivo se encuentra bajo resguardo en la Dirección de Obras Públicas y que la obra se encuentra completa y sin observaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Rehabilitación en distintas áreas de la Presidencia Municipal segunda etapa, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1309-2403/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0451-19-24/03-OP-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, en ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con ellas, se realicen conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**34 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$976,104.70

Obra número MAP-OP/2019-05 Rehabilitación en distintas áreas de la presidencia Municipal, fecha de inicio de obra 01/02/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que el expediente respectivo se encuentra bajo resguardo en la Dirección de Obras Públicas y que la obra se encuentra completa y sin observaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Rehabilitación en distintas áreas de la presidencia Municipal sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0186-2403/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1309-2403/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0451-19-24/03-OP-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$976,104.70 (Novecientos setenta y seis mil ciento cuatro pesos 70/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**35 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,259,027.62

Obra número MAP-OP/2019-15 Pavimentación con concreto hidráulico del camino que va de la localidad de El Ocotál a la localidad de Catachanin del km 0+280.00 al 0+700.00, en la localidad de El Ocotál perteneciente al Municipio de Amixtlán, Estado de Puebla, fecha de inicio de obra 12/08/2019 Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que el expediente respectivo se encuentra bajo resguardo en la Dirección de Obras Públicas y que la obra se encuentra completa y sin observaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Pavimentación con concreto hidráulico del camino que va de la localidad de El Ocotál a la localidad de Catachanin del km 0+280.00 al 0+700.00, en la localidad de El Ocotál perteneciente al



Municipio de Amixtlán, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1309-2403/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0451-19-24/03-OP-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,259,027.62 (Dos millones doscientos cincuenta y nueve mil veintisiete pesos 62/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**36 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,485,000.00

Obra número MAP-OP/2019-06 Pavimentación con concreto hidráulico de la lateral de la calle Nicolás Bravo del cadenamiento 0+000.00 al 0+280.00, en la localidad de El Ocotal perteneciente al Municipio de Amixtlán, Estado de Puebla, fecha de inicio de obra 27/05/2019

Programa Uno Más Uno

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Controles de calidad.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que el expediente respectivo se encuentra bajo resguardo en la Dirección de Obras Públicas y que la obra se encuentra completa y sin observaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":  
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Pavimentación con concreto hidráulico de la lateral de la calle Nicolás Bravo del cadenamiento 0+000.00 al 0+280.00, en la localidad de El Ocotál perteneciente al Municipio de Amixtlán, Estado de Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0186-2403/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Reporte fotográfico.  
Finiquito de los Trabajos.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1309-2403/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0451-19-24/03-OP-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,485,000.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Las Reglas de operación Uno Más Uno.

**37 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,922,295.21

Obra número MAP-OP/2019-16 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Porfirio Díaz del cadenamiento 0+000.00 al 0+350.00, en la Localidad de Amixtlan perteneciente al municipio de Amixtlan, estado de Puebla, fecha de inicio de obra 12/08/2019

Otros Recursos

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que el expediente respectivo se encuentra bajo resguardo en la Dirección de Obras Públicas y que la obra se encuentra completa y sin observaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Porfirio Díaz del cadenamiento 0+000.00 al 0+350.00, en la Localidad de Amixtlan perteneciente al municipio de Amixtlan, estado de puebla, misma que se señala financiada con Recursos Estatales, de los cuales no se identificó el Fondo, Programa y/o Convenio correspondiente, así mismo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0186-2403/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1309-2403/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0451-19-24/03-OP-PO-18 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,922,295.21 (Un millón novecientos veintidos mil doscientos noventa y cinco pesos 21/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Las Reglas de operación Uno Más Uno.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

## Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Amixtlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

## Aspectos Sociales

El municipio de Amixtlán tiene una población de 4,832 habitantes; de los cuales 2,533 son mujeres y 2,299 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 34.22% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 26 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.57 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 30.88%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 20 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 94.52% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 87.35% tiene servicio de drenaje, el 96.68% dispone de energía eléctrica y el 83.64% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Amixtlán, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 228,051.00	0.65%
		\$ 35,253,284.74	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 228,051.00	1.69%
		\$ 13,516,072.68	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 935,302.47	2.22
		\$ 422,092.87	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 13,516,072.68	78.49%
		\$ 17,219,825.48	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 6,825,214.79	50.50%
		\$ 13,516,072.68	



La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### **4.2.3 Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Amixtlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Amixtlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Amixtlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2019**

Debilidades
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Amixtlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Amixtlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 87 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Amixtlán en un nivel razonable.

Recomendación 2403-06CID-01-2019

El Ayuntamiento de Amixtlán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Amixtlán.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Amixtlán considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obra Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Obra Pública, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 7 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades						
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%		
Obra Pública	1	Acciones para la mejorar el servicio de alumbrado público, alcantarillado y vialidades implementadas.	Porcentaje de cumplimiento.	de	2	0	0	0	1	1
	2	Programa para mejorar la infraestructura de espacios públicos implementadas.	Porcentaje de cumplimiento.	de	3	0	0	0	1	2
	3	Acciones para la mejorar la infraestructura en viviendas implementadas.	Porcentaje de cumplimiento.	de	1	0	0	0	1	0
	4	Acciones la mejora del servicio de agua potable alcantarillado y implementadas.	Porcentaje de cumplimiento.	de	1	0	0	0	1	0
<b>TOTALES</b>					<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>3</b>

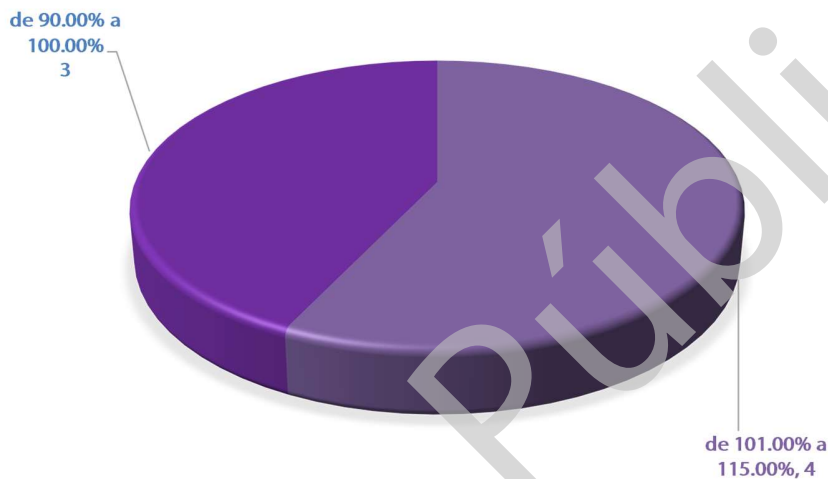
FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Amixtlán, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 7 Actividades ejecutadas, 3 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 4 en amarillo.



**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Amixtlán, en los Programas Presupuestarios 2019.

#### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Amixtlán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Amixtlán, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2403-08TRD-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 37 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 25 observaciones restantes se generaron: 20 Pliegos de Observaciones y 5 Recomendaciones.

### 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Amixtlán** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtra. María Coate Aquino**  
Encargada del Despacho de la Auditoría  
Especial de Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño